

República de Colombia
Rama Judicial



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00495 00**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsane en lo siguiente, so pena de rechazo.

Formúlense adecuadamente las pretensiones de la demanda, discriminando el capital correspondiente a las cuotas vencidas y no pagadas desde el 5 de marzo de 2023, conforme al tenor literal del plan de amortización allegado, así como la suma de dinero respecto del capital acelerado junto con los respectivos intereses, teniendo en cuenta para el efecto la fecha de presentación de la demanda (16 de junio de 2023), en ejercicio de la cláusula aceleratoria del plazo otorgado, con fundamento en lo preceptuado por el artículo 69 de la Ley 45 de 1990 "En todo caso, cuando en desarrollo de lo previsto en este artículo el acreedor exija la devolución del total de la suma adeudada", de conformidad al pagaré No. **FS-036**.

~~Esta suma me (nos) obligo (obligamos) a pagarla solidaria e incondicionalmente a la CORPORACION INDUSTRIAL MINUTO DE DIOS en (36) cuotas mensuales de \$ 379.838 (379.838 pesos m/cte) pagaderas cada una de ellas a partir del día 05/08/2022 y así sucesivamente, hasta completar el total del pago de suma debida. Durante el plazo me (nos) obligo (obligamos) a pagar a la entidad acreedora el (1.80%) mensual, como intereses de plazo, sobre el capital o el saldo insoluto que adeudamos. Acepto (Aceptamos) expresamente que los abonos que efectúe (efectuamos) serán imputados a los siguientes conceptos en su orden: A gastos y costos, comisiones, intereses de mora, intereses corrientes y finalmente a capital.~~

NOTIFÍQUESE.

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **44** hoy **23/06/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruíz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e645e3dd76bdf457f2de132a9b530190cfc9abe02507bf44fcc7bd1a55a358**

Documento generado en 22/06/2023 06:16:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>